	CONTRATO DE POLIZA GLOBAL MULTIRRIESGO No. 001-2026
CLASE DE CONTRATO	POLIZA GLOBAL MULTIRRIESGO
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	Montería - Córdoba 05 DE JUNIO DE 2026
CONTRATANTE:	La **INSTITUCION EDUCATIVA VILLA CIELO** de Montería - Córdoba identificada con el **NIT No. 812007746-3**, representada legalmente por **FREDIS ANTONIO CARABALLO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 6.887.713 DEMONTERÍA**, en calidad de Rector y ordendador del gasto.
CONTRATISTA:	La empresa **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA,** identificada con el **NIT No. 860524654-6,** representada legalmente por El señor **DANY FABIAN TRUJILLO PEREZ** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.067.854.264 DE MONTERÍA,** con direccion y/o domicilio contractual ubicado en la **CALLE 100 No. 9A - 45 PISOS 8 Y 12 (BOGOTA - DISTRITO CAPITAL).**
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE PÓLIZA GLOBAL MULTIRRIESGO CON AMPARO PARA DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MANEJO GLOBAL PARA EL RECTOR Y TESORERO O SUS REEMPLAZOS POR ACTOS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CIELO DE MONTERÍA CÓRDOBA.**
VALOR:	**DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.699.937).**
FECHA DE INICIO:	**05 DE JUNIO DE 2026**
FECHA DE TERMINACION:	**12 DE JUNIO DE 2026**

Entre los suscritos a saber, **INSTITUCION EDUCATIVA VILLA CIELO** de Montería - Córdoba, identificada con el **NIT No. 812007746-3**, representada legalmente por el señor **FREDIS ANTONIO CARABALLO CORREA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 6.887.713 DEMONTERÍA**, actuando en calidad de Rector y ordendador del gasto, facultado para suscribir el presente contrato por el artículo 2.3.1.6.3.6, numeral 4 del decreto único reglamentario No. 1075 de 2015 quien en adelante se denominará, **CONTRATANTE**, **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CIELO**, o simplemente **INSTITUCION EDUCATIVA**; por una parte y, por la otra, la empresa **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, identificada con el **NIT No. 860524654-6**, representada legalmente por El señor **DANY FABIAN TRUJILLO PEREZ** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.067.854.264 DE MONTERÍA**, como consta en el respectivo certificado de representación legal con fecha de matrícula del día **17 DE MARZO DE 1993**, expedido por la cámara de comercio de Montería, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE POLIZA GLOBAL MULTIRRIESGO,** el cual se regirá por el manual para la administración de los fondos educativos aprobado por el consejo directivo de la institución, en concordancia con; la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 el Decreto 4791 de 2008, el Decreto 4807 de 2011 y su Decreto Compilatorio 1075 de 2015 y el Decreto 1082 de 2015, habiendo acreditado **EL CONTRATISTA** su idoneidad, experiencia y capacidad para ejecutar el contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

a. Que de conformidad con el artículo 209 de la constitución política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **b.** Que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007 y decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.6, numeral 4, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **c.** Que la Institución Educativa VILLA CIELO de Montería - Córdoba, ha realizado y

presentado los estudios previos para la celebración del presente contrato. **d.** Que EL CONTRATISTA presentó propuesta económica, la cual cumple con los requisitos exigidos para la celebración del contrato, demostrando su capacidad y experiencia con el objeto contractual. **e.** Que el Rector en ejercicio de las atribuciones contempladas en el Decreto 1075 de mayo de 2015 es competente para celebrar contratos en nombre y representación de la Institución Educativa VILLA CIELO de Montería - Córdoba. **f.** Que el presente contrato se celebra en ejercicio de la facultad conferida por las normas citadas y por la idoneidad, y capacidad del CONTRATISTA a saber. **g.** Que para el presente proceso de contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 008** del día **01 DE JUNIO DE 2026**, por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.699.937)**. **h.** Que la Institución Educativa, elaboró los estudios previos y documentos que soportan el presente contrato e indican la existencia de disponibilidad presupuestal. **i.** Que EL CONTRATISTA fue seleccionado mediante la modalidad de contratación igual o inferior a los 20 SMMLV (Régimen Especial), Articulo 13 de la Ley 715 de 2001, Decreto único 1075 de 2015, Artículo 2.3.1.6.3.11 Numeral 8. Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias, la cual procede para la celebración del presente contrato. **j.** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisición de bienes y servicios para la vigencia fiscal 2025. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE PÓLIZA GLOBAL MULTIRRIESGO CON AMPARO PARA DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MANEJO GLOBAL PARA EL RECTOR Y TESORERO O SUS REEMPLAZOS POR ACTOS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CIELO DE MONTERÍA CÓRDOBA. CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de la POLIZA GLOBAL MULTIRRIESGO para la vigencia del **05/06/2026** hasta el **05/06/2027**, es por la suma de: DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.699.937) incluido costos directos e indirectos, La institución educativa pagará el contrato de la siguiente forma: 1. Se hará un único pago por la totalidad del valor contratado, para este pago el contratista deberá expedir y entregar la póliza multirriesgo con los amparos y coberturas solicitadas, expedir la factura electrónica y presentar la planilla de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) vigente. 2. El supervisor del contrato expedirá el recibido a satisfacción autorizando el pago una vez haya verificado que la póliza cuente con las especificaciones técnicas solicitadas. PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales). PARÁGRAFO 2: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la institución educativa aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, y demás, ordenados por las normas pertinentes aplicables. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la factura electrónica según corresponda. Cuando la factura electrónica no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que los documentos se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. El proponente no deberá incluir en su oferta otra forma de pago diferente a la contemplada en el contrato, en caso de hacerlo no será tenida en cuenta **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** este contrato tendrá vigencia de **SIETE (07) DIAS CALENDARIOS PARA SU EXPEDICION Y COBERTURA DE 12 MESES**: contados a partir de su legalización. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete a: **1.** Expedir y entregar la **POLIZA GLOBAL MULTIRRIESGO** para la vigencia del **05/06/2026** hasta el **05/06/2027**, con los soportes anexos correspondientes a la cuenta de cobro, factura o documento equivalente dentro de los cinco (05) días siguientes a la firma del acta de inicio. **2.** Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El Establecimiento Educativo, En desarrollo de este contrato EL CONTRATANTE se obliga a: **1.** Efectuar el pago conforme a lo establecido en este contrato a la entrega a satisfacción de la POLIZA GLOBAL MULTIRRIESGO. **2.** Prestar la colaboración para la debida ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO: Para la legalización del presente contrato no se exigirán garantías EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEPTIMA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS:** EL CONTRATISTA, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización de la POLIZA GLOBAL MULTIRRIESGO presentada y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL O LA CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los servicios estipulados. Asimismo, se obliga al pago integral al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIO CONTRATACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la Ciudad de Montería y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACION:** Este contrato se dará por terminado además de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, en cualquiera de los siguientes eventos: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, previa certificación expedida por El SUPERVISOR del contrato. **b.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación anticipada se dará por terminado el contrato dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENA POR DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se impondrá al CONTRATISTA una sanción en dinero, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá hacerse efectiva en la proporción pertinente descontando este valor a la CONTRATISTA por parte del CONTRATANTE del valor que le adeude. Lo anterior sin perjuicio de las consecuencias penales que de este se puedan derivar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS O SANCIONES:** El incumplimiento parcial del contrato generará para EL CONTRATISTA multas o sanciones iguales al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retardo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se impondrá al CONTRATISTA mediante Resolución motivada, en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO.** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse por el incumplimiento del CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS ANEXOS:** Forma parte integral del presente contrato: **1.** Los Estudios Previos. **2.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** El Registro Presupuestal. **4.** Los Documentos presentados por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa VILLA CIELO de Montería - Córdoba, dentro del rubro **2.1.2.02.02.008.08 PRIMAS Y SEGUROS**; según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 008** del día **01 DE JUNIO DE 2026**, imputado a la Vigencia Fiscal de 2026. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el servicio objeto de este Contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa del establecimiento educativo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la institución educativa contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y terminado estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad de todas las acciones derivadas del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA. COSTOS:** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONTROL Y VIGILANCIA:** El CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia del presente contrato. **PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su

perfeccionamiento: **1.** La firma de las partes. **2.** Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. **3.** Constancia de afiliación de la contratista al sistema de Seguridad social. **4.** Registro Presupuestal. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por un tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será la ciudad de Montería, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA:** Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la Institución Educativa VILLA CIELO de Montería - Córdoba, en los términos que precisa la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 4791 de 2008, el Decreto 4807 de 2011 y su Decreto Compilatorio 1075 de 2015 y el Decreto 1082 de 2015.

Del mismo modo, se deja constancia de que la contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. Para constancia se firma por los intervinientes en Montería - Córdoba, el día 05 DE JUNIO DE 2026.

FREDIS ANTONIO CARABALLO CORREA **C.C: 6.887.713 DEMONTERÍA** **DIRECCION: KILOMETRO 3 VIA AL SABANAL** **TELEFONO: 300 6765113** **MONTERÍA – CÓRDOBA**	**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** **NIT No. 860524654-6** **REP. LEGAL: DANY FABIAN TRUJILLO PEREZ** **C.C: 1.067.854.264 DE MONTERÍA** **TELEFONO: 6214330** **DIRECCION: CALLE 100 No. 9A - 45 PISOS 8 Y 12 (BOGOTA - DISTRITO CAPITAL)**
CONTRATANTE	**CONTRATISTA**